

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 8 de julio de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALMENARA.

La Asociación Cultural Almenara (NIF G04790051), es una entidad cultural sin ánimo de lucro, creada en Almería en el año 2013, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 5751 de la Sección 1.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de sus estatutos, son fines de la Asociación Almenara, entre otros:

- La interpretación, difusión y divulgación social de la música que componga el repertorio de la agrupación, de modo gratuito o retribuido.
- La beneficencia y la solidaridad, mediante la celebración de actuaciones, audiciones, conciertos y eventos similares, a beneficio de instituciones benéficas que así lo soliciten.
- La realización de actividades culturales.

Se trata de una formación musical que surge de la unión de músicos de las más variadas procedencias y estilos (jazz, flamenco, folk, corales, clásica, pop), tanto del ámbito musical profesional como amateur.

En sus apenas ocho años de vida, esta entidad ha incrementado el número de sus componentes hasta casi triplicar la cifra inicial. Resulta apreciable la mejora de su calidad interpretativa, gracias a un continuo y esforzado trabajo, así como al inestimable apoyo de profesores de música coral e instrumental. Prueba de ello es que Almenara, con dos discos en su haber, ha actuado en los principales espacios escénicos de la provincia de Almería y en otras importantes localidades de la comunidad autónoma andaluza. Todo ello constituye una buena muestra de su vertiginosa y positiva evolución de este grupo almeriense.

Almenara tiene un carácter amateur, lo cual no resta para acreditar un compromiso decidido con la calidad interpretativa y atesorar una más que notable solvencia en su producción artística. Su carácter aficionado implica que cualquier percepción económica que reciba el grupo irá destinada a sus fines (grabación de discos, *masterclass* de canto e interpretación instrumental, abono de derechos de autor, adquisición y renovación de material técnico, etc.). De este modo se retroalimenta y sustenta su actividad futura. Ello, a su vez, permite atender compromisos de un nivel y complejidad cada vez mayores, con la máximas garantía técnica e interpretativa.

Asimismo, esta naturaleza no lucrativa le permite colaborar de modo desinteresado con diferentes instituciones en diferentes actos benéficos y solidarios, lo cual constituye también uno de los fines de la propia asociación.

Código Seguro De Verificación	qkm5EZG0RL35M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/07/2022 12:03:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qkm5EZG0RL35M37UdDUI2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Asociación Almenara se ha dirigido a esta Diputación mediante escrito (registrado con el número 8743, de 7 de febrero de 2022), solicitando una ayuda económica para financiar el proyecto “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, destinado a sufragar gastos de producción y organización del festival “Enclave de Sol –Costa de Almería”, así como la realización del Concierto de Navidad, e igualmente ayudar al abono de las clases recibidas para obtener una mejor calidad en sus interpretaciones.

En relación con esta petición, conviene destacar lo siguiente:

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 72 de la citada ley atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almenara, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2022, en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900, contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Almenara, con NIF G04790051, para financiar el proyecto denominado “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”. Para este fin, se ha consignado un importe de ocho mil (8.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2022.

La Ley General de Subvenciones establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se

Código Seguro De Verificación	qkm5EZG0RL35M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/07/2022 12:03:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qkm5EZG0RL35M37UdDUI2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones a entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Almenara queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, para financiar el proyecto "Música en los municipios: atención cultural a los vecinos", cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de sonorización, publicidad, cartelería, alquiler de equipos, transporte, etc.

2º) Comprometer un gasto por importe de ocho mil (8.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900, *Subvenciones nominativas* para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la firma de la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación Almenara queda obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, como máximo, hasta 31 de marzo de 2023.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1

Código Seguro De Verificación	qkm5EZG0RL35M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/07/2022 12:03:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qkm5EZG0RL35M37UdDUI2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Rtl5G8trmbcg1KX98G7JJXd6_mdVUYd8 con sello electrónico en fecha 26/07/2022 - 13:17:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	qkm5EZG0RL35M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/07/2022 12:03:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qkm5EZG0RL35M37UdDUI2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

